TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: consultorescyf.cl

Rol Nº 036 – 2012 OF NIC: 16152

En Santiago a 09 de Mayo de 2012.

Que don PEDRO BERNARDO FIGUEROA PULGAR, a su vez contacto administrativo, domiciliado en Mar Profundo Nº 5490, Peñalolén, Santiago, solicitó con fecha 03 de enero de 2012, el nombre de dominio **consultorescyf.cl**, y a su vez, los señores CYF CONSULTING S.A., siendo su contacto administrativo don Francisco Carey, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea Nº 2800, oficina 4201, piso 42, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 18 de enero de 2011, el mismo nombre de dominio **consultorescyf.cl**;

Que mediante Oficio OF 16152, de NIC Chile, de fecha 23 de abril de 2012, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **consultorescyf.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 25 de abril de 2012, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 08 de mayo de 2012, a las 09:30 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 08 de mayo de 2012, a las 09:30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia:
- 2.-Que consta en autos que don PEDRO BERNARDO FIGUEROA PULGAR, es el primer solicitante del nombre del dominio **consultorescyf.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 03 de enero de 2012 y que la solicitud de los señores CYF CONSULTING S.A. tiene fecha 18 de enero de 2012;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **consultorescyf.cl**, al primer solicitante don PEDRO BERNARDO FIGUEROA PULGAR

TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: consultorescyf.cl

Rol Nº 036 – 2012 OF NIC: 16152

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M. Testigo Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

María Pía Bustos A. Testigo